



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO
NO 4

INDJU-COJUZ - 40.4

Neiva, 09 de abril de 2025

Señor (a) Patrullero (R)
Patrullero (R) DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL
Investigado
Carrera 75 No 47 – 97 B/ San Ignacio
Bogotá D.C.

Asunto: notificación por aviso resolución No. 00655 del 18/03/2025.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

'Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (negritas y subrayas del despacho).

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la Resolución No. 00655 del 18/03/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional", es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Luego de verificar el expediente disciplinario SIE2D No. EE-DEPUY-2023-98, con el fin de obtener datos de ubicación del señor patrullero (ahora retirado) DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.089.196.777 expedida en Imués (Nariño), se logró evidenciar que solo reposa la dirección Carrera 75 No 47 – 97 B/ San Ignacio, de la ciudad de Bogotá D.C, dirección que en su momento fue aportada por el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Putumayo, resaltando que dentro del expediente obra documento de fecha fecha 19/02/2024 (Ver Folio 27), en la cual dejan constancia que trataron de contactar al investigado en esta dirección, pero no fue posible su ubicación, indagando con los residentes del inmueble, los cuales manifestaron que no reside en dicho lugar, desconociendo su paradero, en este sentido la notificación

GS-2025-026563-MENEV

del auto de apertura de la investigación disciplinaria debió ser surtida mediante Edicto (Ver folios 28-29), es así que fue declarado investigado ausente (Ver folio 31), procediendo a designar a un defensor de oficio quien lo represento durante todo el proceso disciplinario, de esta manera el despacho es conocedor que el encartado, ya no reside en esa dirección por lo que sería innecesario volver a citarlo en la dirección antes mencionada; por lo que en derecho se realizara la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar **por aviso** al señor patrullero (ahora retirado) DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.089.196.777 expedida en Imués (Nariño), del contenido de la Resolución No. 00655 del 18/03/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTICULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (ahora retirado) DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.089.196.777. consistente en doce (12) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en doce (12) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordenese el pago de la misma equivalente a la suma de VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESIENTOS OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$25.240.308.00) M/CTE, dinero que deberá ser consignado a favor de la dirección de bienestar social y familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones publicas por el termino de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO 2.** Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que este se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto de conversión a salarios básicos y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General. **ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Lev 2195 de 2022. destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial **ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 4 (sede Policía Metropolitana de Neiva), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos internos de la inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias. **ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. **ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ACLARACIONES

- Se le informa al señor Patrullero (retirado) DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.089.196.777 expedida en Imués (Nariño), que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.

- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente el retiro del aviso.

ANEXOS

Resolución No. 00655 del 18/03/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional" expedida por parte del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Armando Torres Polania
Grado: Intendente
Cargo: Sustanciador (A) Procesos Disciplinarios Y/O Penales
Cédula: 7732538
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 4
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: diego.torres2538@correo.policia.gov.co
9/04/2025 10:19:34 a. m.

Anexo: Si

Calle 21 #12-50 Barrio Tenerife
Teléfono: 3112334278
menev.cojuz4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00655** DEL **18 MAR 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 2948 del 07 de septiembre de 2023, el señor patrullero **DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.089.196.777, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe (E) Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 4 Metropolitana de Neiva, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 28 de diciembre de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEPUY-2023-98, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de doce (12) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) **DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.089.196.777.

Que según constancia de fecha 22 de enero de 2025, suscrita por la Oficina de Control Disciplinario Interno nro. 4 Policía Metropolitana de Neiva, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe (E) Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 4 Metropolitana de Neiva, mediante auto de fecha 03 de febrero 2025, resolvió convertir la sanción disciplinaria de Suspensión de doce (12) meses en salarios básicos devengados, para el momento de la comisión de la falta, valor que corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$25.240.308,00) M/CTE.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciera, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto de conversión a salarios y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.089.196.777, consistente en doce (12) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en doce (12) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$25.240.308,00) M/CTE, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **00655** DEL 18 MAR 2025 HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto de conversión a salarios básicos y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 4 (sede Policía Metropolitana de Neiva), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

18 MAR 2025

Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Fanny Yovany Hurtado Montaño.
INGER-ASJUR

Revisó: SI. Rafael Sebastián Núñez Calderón.
INGER-ASJUR

Revisó: NY. Harold Alexis Zúñiga Tristanocho.
INGER-ASJUR

Aprobó: BG. Hernán Alonso Moneses Gelves.
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 27-02-2025.
UBICACIÓN RED: Y12023101. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO.
RAOICADO GEPOLI: GS-2025-008175-MENEV

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión:	EE-DEPUY-2023-98	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DOS DE JUZGAMIENTO - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 4 MENEV – DESPACHO – CONSTANCIA SECRETARIAL.

Neiva Huila, ocho de abril de dos mil veinticinco (08/04/2025)

Referencia	CONSTANCIA SECRETARIAL – NO UBICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO
Investigado	Patrullero (ahora retirado) DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL,
No. Radicado	SIE2D No. EE-DEPUY-2023-98

En la fecha y siendo las 18:00 horas, el suscrito funcionario de la Oficina Control Disciplinario Interno de juzgamiento No 4 de la Policía Metropolitana de Neiva, deja expresa constancia que no fue posible la ubicación del señor patrullero (ahora retirado) DARIO FERNANDO NANDAR GETIAL, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.089.196.777 expedida en Imués (Nariño), sujeto procesal dentro de la Investigación Disciplinaria SIE2D No. EE-DEPUY-2023-98, con el fin citarlo para efectuar la notificación personal de la resolución No. 00655 del 18/03/2025 "*Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional*" expedida por parte del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que al verificar el expediente disciplinario, con el fin de obtener datos del sancionado, se logró evidenciar que solo reposa la dirección carrera 75 No 47 – 97 – Barrio San Ignacio, de la ciudad de Bogotá D.C, dirección que en su momento fue aportada por el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Putumayo, resaltando que dentro del expediente obra documento de fecha 19/02/2024 (*Ver Folio 27*), en la cual dejan constancia que trataron de contactar al investigado en esta dirección, pero no fue posible su ubicación, indagando con los residentes manifestaron que no reside en dicho lugar, desconociendo su paradero, en este sentido la notificación del auto de apertura de la investigación disciplinaria debió ser surtida mediante Edicto (*Ver folios 28-29*), es así que fue declarado investigado ausente (*Ver folio 31*), procediendo a designar a un defensor de oficio quien lo represento durante todo el proceso disciplinario, de esta manera el despacho es condecorador que el encartado, ya no reside en esa dirección por lo que sería innecesario volver a citarlo en la dirección antes mencionada; por lo que en derecho se realizara la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará ese medio para efectuar la notificación definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem.

Lo anterior constancia se expide, fin obre dentro del Expediente.


Intendente **DIEGO ARMANDO TORRES POLANIA**
Sustanciador Procesos Disciplinarios y/o Penales

